

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCION Y ESTATUTO
SOCIAL DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DEKAUTOPARTES S.A.-
CUANTIA: \$ 800,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **ocho de Diciembre del año dos**
3 **mil diez**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
5 sus propios derechos, los señores: **Maria José Encalada**
6 **Berrezueta**, de estado civil casada, de ocupación empleado
7 privado; y, **Jorge Oswaldo Encalada Izquierdo**, de estado civil
8 viudo, de profesión Doctor en Odontología, domiciliados en la
9 Ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, de
10 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, a quienes de
11 conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a
12 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
13 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
14 cargo, sírvase Insertar una en la que conste el Contrato Social,
15 Constitución y Estatuto Social de una Compañía Anónima, al tenor
16 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**
17 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
18 Escritura Pública las siguientes personas: UNO) MARIA JOSE
19 ENCALADA BERREZUETA de Estado Civil Casada, Empleado
20 privado; y, DOS) JORGE OSWALDO ENCALADA IZQUIERDO, de
21 Estado Civil Viudo, Dr. En Odontología. Todos de Nacionalidad
22 Ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Machala, mayores de
23 edad y con capacidad civil suficiente para intervenir en todo acto o

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contrato permitido por la Ley, los mismos que manifiestan su
2 voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA**
3 **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:** La Compañía
4 que por este acto se constituye, está regida por la Ley de
5 Compañías, Código Civil, el Código de Comercio y más cuerpos
6 Legales aplicables al caso, así como por el Estatuto Social que a
7 continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
8 **ANÓNIMA DEKAUTOPARTES S.A. CAPITULO PRIMERO**
9 **DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
10 **DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** El nombre
11 de la compañía que se constituye es **DEKAUTOPARTES S.A.**
12 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
13 compañía es la ciudad de ~~Machala~~, provincia de El Oro, República
14 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en otras
15 Ciudades o Provincias del territorio ecuatoriano o fuera del País
16 cuando sus actividades o necesidades de Trabajo así lo requieran.
17 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
18 como objeto Importar, Exportar y Comercializar todo tipo de
19 Repuestos, piezas, partes y/o accesorios y elementos o
20 implementos decorativos para todo tipo de Vehículos y/o
21 Maquinarias Agrícolas y Pecuarias de todas las marcas, clases,
22 tipos, tonelajes y cilindrajes; ya sean estos de distribución de la
23 Compañía o de propiedad de terceros. ~~Ofrecer~~ Ofrecer Servicios de
24 Asistencia mecánica, Electromecánica e Instalaciones Técnicas; de
25 Pintura y acondicionamiento de Latería; además Servicio de
26 Mantenimiento de Lubricación, de Hidrolavado, de alineación y
27 Balanceo para todo tipo de Vehículos y maquinarias agrícolas y
28 pecuarias. ~~Importar~~ Importar y comercializar Maquinarias, Equipos y/o

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Hardware y, Herramientas y/o Software de conformidad con la
2 Tecnología moderna en el ámbito vehicular. c) Importar y
3 Comercializar Vehículos y/o maquinarias agrícolas y pecuarias de
4 todas las marcas, clases, tipos, tonelajes y cilindrajes. d) Importar y
5 comercializar motores para vehículos de todas las marcas, clases,
6 tipos, tonelajes y cilindrajes. e) Importar y comercializar
7 Lubricantes para Vehículos. f) Fabricar Repuestos, piezas, partes
8 y/o accesorios y elementos o implementos decorativos para
9 Vehículos y/o maquinarias agrícolas y pecuarias de todas las
10 marcas, clases, tipos, tonelajes y cilindrajes. g) Comisionar en la
11 compra y venta de Vehículos, Motores, Repuestos, piezas, partes
12 y/o accesorios y elementos o implementos decorativos para todo
13 tipo de Vehículos y/o Maquinarias Agrícolas y Pecuarias. Para el
14 cumplimiento de su Objeto Social podrá: a) Integrarse como socia
15 o accionista de la constitución de otras compañías y/o adquirir
16 acciones, participaciones en compañías ya constituidas dentro o
17 fuera del País. .b) Instalar centros o locales dedicados a la Venta,
18 distribución y/o comercialización de los bienes y/o productos y
19 servicios mencionados en literales anteriores, pudiendo para
20 cumplir con dicho efecto comprar, arrendar, efectuar convenios de
21 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno, locales,
22 edificios, y toda la infraestructura que se precise para el
23 cumplimiento del objeto social. c) Celebrar contratos o convenios
24 de representación, agencias, distribución, mandato y mercadeo en
25 general, con toda clase de firmas Nacionales o Internacionales que
26 tengan relación directa o afin a su objeto social. d) Asociarse o
27 coordinar actividades con otras compañías, Empresas u
28 organizaciones, sean estas personas naturales o Jurídicas, cuya

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 conformidad con la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE**
2 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en
3 cualquier momento, por resolución de la Junta general de
4 accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de
5 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
6 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
7 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
8 **ARTICULO OCTAVO. - LIBRO DE ACCIONES. -** La compañía
9 llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán
10 las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
11 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del
12 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se
13 probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El
14 derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**
16 **EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
17 **UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el
19 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
20 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general
21 someterá a consideración de la Junta general de accionistas el
22 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
23 fórmula de distribución de beneficios y obligaciones y demás
24 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su
25 informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta:
26 tales balances e informes podrán ser examinados por los
27 accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DECIMO.-**
28 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta general de accionistas

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al
2 valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se
3 segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e
4 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
5 cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
6 capital social. Además la Junta general de accionistas podrá
7 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

8 CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y 9 REPRESENTACIÓN ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO~~

10 Y ~~ADMINISTRACIÓN.-~~ La compañía estará gobernada por el
11 máximo organismo de la compañía, la Junta general de accionistas
12 y, ~~administrada por el presidente y por el gerente general; cada uno~~

13 de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la
14 Ley de Compañías y estos estatutos. ~~ARTICULO DECIMO~~

15 ~~SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-~~ La

16 Junta general de accionistas es el organismo supremo de la
17 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
19 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
20 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
21 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ~~ARTICULO~~

22 ~~DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-~~ La convocatoria a junta
23 general de accionistas la hará el ~~presidente o el gerente general~~ de

24 la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
26 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
27 Junta y expresando los puntos a tratarse. No será necesaria la
28 publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
2 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
3 la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
4 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.-REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**-Las Juntas
6 generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán
7 en el domicilio principal de la compañía Los accionistas podrán
8 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
9 otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
10 carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado
11 necesariamente ante notarlo público. No podrán ser representantes
12 de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM.**- Para que se instale
14 válidamente la Junta general de accionistas en primera
15 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad
16 del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
17 convocatoria, en la cual no se podrá modificar el objeto de la
18 primera, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada
19 para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el
20 número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el
21 capital que representen, particular que se expresara en la
22 convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, se
24 someterá al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DECIMO**
25 **SEXTO.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
26 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las juntas
27 generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
28 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sumarán a la mayoría numérica. ~~ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-~~

2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Presidirá la junta general de
3 accionistas el ~~presidente~~ de la compañía y a falta de este, por el
4 accionista que fuere designado para el efecto por los asistentes a la
5 reunión. Actuará como secretario el gerente general y en su falta
6 un secretario ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.

7 ~~ARTICULO DECIMO OCTAVO,~~ **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
8 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de accionistas, legalmente

9 Convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en
10 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos

11 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo
12 de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la

13 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: ~~1-~~ Nombrar y
14 remover al presidente, al gerente general, al comisario principal y
15 suplente de la compañía de conformidad con la Ley y fijar sus

16 remuneraciones. ~~2-~~ Conocer y resolver todos los informes que
17 presente el directorio y órganos de administración y fiscalización,

18 como los relativos a Estados Financieros o Balances de la
19 Compañía, reparto de utilidades, amortización de pérdidas,

20 formación de reservas y administración: ~~3-~~ Resolver sobre el
21 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo o duración,

22 disolución anticipada de la compañía. y, ~~4-~~ Todas las demás
23 atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.

24 ~~ARTICULO DECIMO NOVENO DE LA REPRESENTACION.-~~ La

25 ~~Representación legal de la Compañía estará a cargo del gerente~~
26 ~~General de la misma, quien la representará Judicial~~

27 ~~Extrajudicialmente, en forma individual.~~ **ARTICULO VIGESIMO.-**
28 **DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general puede o no tener la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 calidad de accionista de la compañía. Será elegido por la Junta
2 general de accionistas para un período de dos años. Puede ser
3 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia del Gerente
4 General, este será reemplazado por el Presidente con todas las
5 atribuciones Legales. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
7 deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: 1.-
8 Representar legalmente a la compañía, judicial y
9 extrajudicialmente en forma individual; 2.- Conducir la gestión de
10 los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
11 3.- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; 4.-
12 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
13 actividades de la compañía; 5.- Realizar pagos por concepto de
14 gastos administrativos de la compañía; 6.- Realizar inversiones,
15 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
16 presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. 7.-
17 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
18 certificaciones sobre el mismo: 8.- Inscribir su nombramiento con
19 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: 9.- Presentar
20 anualmente informe de labores ante la Junta general de
21 accionistas: 10.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
22 a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, 11.- Nombrar empleados
23 y fijar sus remuneraciones: 12.- Cuidar que se lleven conforme a
24 ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las
25 actas de Junta general de accionistas. 13.- Cumplir y hacer
26 cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; 14.-
27 Presentar a la junta general de accionistas los Estados Financieros.
28 Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 días siguientes al cierre del ejercicio económico. 15.- Ejercer y
2 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
3 establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así
4 como las que señale la Junta general de accionistas. **ARTICULO**
5 **QUINTO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede o
6 no tener la calidad de accionista de la compañía. Será elegido por
7 la Junta general de accionistas para un período de ~~dos~~ años. Puede
8 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia del Presidente,
9 este será reemplazado por el ~~Gerente general~~ hasta tanto la junta
10 General haga la designación del titular si fuere el caso. **ARTICULO**
11 **QUINTO TERCERO.- / ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **PRESIDENTE.-** / Son Atribuciones y deberes del ~~Presidente~~ de la
13 compañía las siguientes: ~~1.-~~ Presidir las sesiones de la Junta
14 general de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias,
15 salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la
16 Ley; y, suscribir las actas correspondientes. ~~2.-~~ Convocar
17 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas
18 Juntas. ~~3.-~~ Suscribir conjuntamente con el gerente general los
19 títulos de las acciones. ~~4.-~~ subrogar al gerente general en caso de
20 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
21 legales; y, en ultimo caso, hasta que la junta general de accionistas
22 designe al titular. ~~5.-~~ Cumplir y Hacer cumplir las resoluciones de
23 la Junta general de accionistas y lo dispuesto en el presente
24 estatuto. ~~6.-~~ Vigilar la buena marcha de los negocios sociales. ~~7.-~~
25 En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando
26 al gerente general de la compañía, el presidente titular será
27 subrogado por un presidente ad-hoc designado por la junta general
28 de accionistas; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 junta general designe al titular; y, 8.- Ejercer las demás
2 atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde en la
3 administración interna de la compañía y aquellas en que la junta
4 general le encomendare. **CAPITULO QUINTO DE LA**
5 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
6 **DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un
7 comisario principal o un suplente, accionista o no, quien tendrá las
8 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.
9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la
10 de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la
11 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
12 Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
13 esta materia. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- AUDITORIA**
14 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo
15 que dispone la ley. **CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
18 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
19 pertinentes de la Ley de Compañías; así como en el reglamento,
20 respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo
21 previsto en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO-**
22 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos
23 estatutos, se regira a las disposiciones de la Ley de Compañías y su
24 reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que
25 resuelva la Junta general de accionistas. **CLAUSULA TERCERA.-**
26 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
27 social suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos
28 dólares; el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de

ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acuerdo a la lista de suscriptores y al certificado de depósito
2 bancario de Integración de Capital que forma parte Integral de esta
3 escritura, conforme consta en el siguiente detalle: y pagado en la
4 siguiente forma: La señora ~~MARIA JOSE ENCALADA BERREZUETA~~
5 suscribe ~~CUATROCIENTAS~~ acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar cada una, lo que da un aporte de CUATROCIENTOS
7 dólares de los Estados Unidos de América, y ha pagado en
8 numerario CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, ~~DOCTOR EN ODONTOLOGIA~~
10 ~~JORGE OSWALDO ENCALADA IZQUIERDO~~ suscribe
11 ~~CUATROCIENTAS~~ acciones ordinarias y nominativas de un dólar
12 cada una, lo que da un aporte de CUATROCIENTOS dólares de los
13 Estados Unidos de América, y ha pagado en numerario
14 CUATROCIENTOS , 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA. Los valores pagados por todos los accionistas, se
16 encuentran depositados en la cuenta Integración de Capital,
17 abierta en el ~~Banco del Pichincha~~ , a nombre de la compañía que
18 hoy se constituye, según consta en el certificado que se agrega
19 como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA.-**
20 **AUTORIZACION.-** Facultase al Abogado Angel Salvador Castillo
21 Jara, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
22 compañía, la inscriba en el Registro mercantil y en fin realice todas
23 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato; Se
24 agrega como documento habilitante el Certificado de Integración de
25 Capital. Incorpore Usted señor Notario las demás formalidades de
26 estilo para la perfecta validez de la Escritura. F) Ilegible Abogado
27 Angel Castillo Jara, Registro profesional número ciento sesenta y
28 seis, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334131
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0100051440 ENCALADA IZQUIERDO JORGE OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DEKAUTOPARTES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7334131

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2010 23:09:36

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, ~~2010~~ 2010, el (la) Sr. (a) (ita): **WILSON AQUILES GONZALEZ AGUIRRE**
 Mediante comprobante No. **838010214**, el (la) Sr. (a) (ita) consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**
 Con Cédula de Identidad: **0702570045** consigné en este Banco la cantidad de:
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
DE MACHALA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	0100051440	400.00	
2	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	0702729534	400.00	
TOTAL			800.00	

LUIS ZAMBRANO LARREA
 GERENTE GENERAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Tito
Tito Giovanni Macías
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS B
Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 070272953 - 4
 ENCALADA BERREZUETA MARIA JOSE
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 26 NOVIEMBRE 1977
 009- 0167 02921 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1977




ECUATORIANA***** E113311122
 CASADO DONNIS XAVIER PAZMICO ROMERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE ENCALADA
 MARTHA BERREZUETA
 MACHALA 23/09/2009
 23/09/2009
 REN 1799258



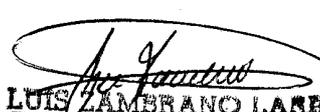

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 070272953-4 165-0027
 ENCALADA BERREZUETA MARIA JOSE
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 SANCION Multas 4 Costo Ren. 8 Tot USD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 06021
 1210117 16/11/2009 11:51:18
 1210117

LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de **08 DIC 2010** de _____


Luis ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DEMONSTRACION

CIUDADANIA No. 010005144 - 0

ENCALADA IZQUIERDO JORGE OSWALDO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

26 FEBRERO 1945

001- 0049 00194 - M

AZUAY/ PAUTE 1945

PAUTE




ECUATORIANA***** V4443V5222

VIUDO MARTHA LUCRECIA BERREZUETA B

SUPERIOR DR. EN ODONTOLOGIA

MANUEL ENCALADA

HECIBARR IZQUIERDO

MACHALA 20/11/2002

20/11/2014

FORMA No. REN 0055904

Ex



DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

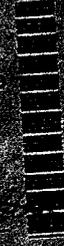
208-0085

010005144

ENCALADA IZQUIERDO JORGE OSWALDO

MACHALA

PROVINCIA MACHALA




NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 08 DIC 2010

Luis Zambrano Larrea
 DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

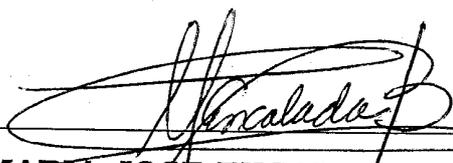
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

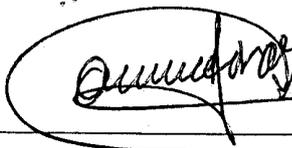
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus partes la
2 misma que queda elevada a escritura pública que leída
3 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo
4 en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

5
6  

7
8 **MARIA JOSE ENCALADA BERREZUETA**

9 C. C. No. 070272953-4

10
11  

12 **JORGE OSWALDO ENCALADA IZQUIERDO**

13 C. C. No. 010005144-0

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

14
15
16
17
18
19
20
21 SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO 
22 ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SE
23 SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
24 MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****

25
26
27 
28 **LUIS ZAMBRANO LARREA**
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

